

5632/92239

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Antonio Lozano Garcia

de Castelliscar (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Labreido
Se inició el expediente en 1 de marzo de 19 44
Fallado en _____ de _____ de 19 _____

7

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

14-1-44

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA
=====
Presidencia

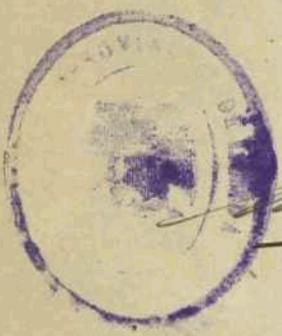
Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de
elevant a V.E. el presente testimonio
de la Autoridad Militar, relativo
al inculpado anotado al margen, en
virtud de haberse inhibido esta Sa-
la a favor de la Provincial de ZA-
RAGOZA... rogándole disponga se
me acuse recibo.

Inculpado
Antonio Lozano
García.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lérida, 10 de Enero de 1944,



[Handwritten signature]

W

2099

Excmo. Sr.:

Presidente de la Audiencia Territorial de

folio 39 - libro 50 - Bollo 15.145



CAPITANIA GENERAL
DE LA
IV REGION MILITAR

JUZGADO MILITAR N° 1
LIQUIDACIONES
LÉRIDA



Lubricación a Longoria

Ilmo. Sr.

Número 1314

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. I., testimonio de la sentencia dictada

.....
.....
.....
.....

ANTONIO LOZANO GARCIA

P.S.O. n° 6108

vecino de Castilicar
(Zaragoza)

contra los individuos que al dorso se hace
referencia, rogándole el oportuno acuse de
recibo para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lérida a 3 de noviembre de 1943

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta
PLAZA

ANGEL DIAZ MUÑOZ? SOLDADO DE LA COMPAÑIA DE DESTINOS DE JUSTICIA MILITAR DE LA IV REGION MILITAR Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO UNO DE LIQUIDACIONES DE LOS DE ESTA PLAZA DE LERIDA DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CORONEL DE INFANTERIA DON MIGUEL DIEZ OLAVARRIA.

CERTIFICADO: que en el Procedimiento Sumarísimo ordinario nº 6108 instruido contra ANTONIO LOZANO GARCIA y otro, obra Auto a procesamiento, Dictamen Auditorial y acuerdo del Excmo. Sr. Capitan general los que copiados literamente dicen lo siguiente:

"AUTO DE PROCESAMIENTO .- En la Plaza de Lerida a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que ANTONIO LOZANO GARCIA de antecedentes socialistas, al iniciarse el Movimiento se dedicaba a perseguir a las personas de fechistas y católicas y una vez incorporado en el Ejército se paso a Zona roja en donde al perecer, denunció a unos Falangistas que habian sido hechos prisioneros por los rojos, los cuales posteriormente fueron asesinados, sin que se conozca que estos hechos participara el referido individuo....."

"DICTAMEN: Excmo. Sr.- Examinada la presente causa nº 6.108 seguida a 1º MARIANO SANCHEZ ERDOCIAN y 2º ANTONIO LOZANO GARCIA y.- RESULTANDO que de las diligencias practicadas se desprende que por los mismos hechos que se recogen en el presente sumario, se instruyó con anterioridad otro procedimiento contra el encartado 1º MARIANO SANCHEZ ERDOCIAN en el que recayó sentencia de fecha 30 de noviembre de 1942 cuya resolución fue declarada firme el 19 de Enero de 1943.- RESULTANDO que de lo actuado se desprende que el encartado 2º ANTONIO LOZANO GARCIA, se encuentra en ignorado paradero por lo que fue procesado en rebeldia habiendose practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial sin que se haya obtenido resultado positivo de las gestiones encaminadas a la busca y captura del mencionado inculcado.- CONSIDERANDO que respecto a 1º MARIANO SANCHEZ ERDOCIAN y segun lo dispuesto en el artículo 536 párraf 2º del Código de Justicia Militar, procede el sobreseimiento definitivo de las presentes actuaciones respecto al mismo, por haber sido ya debidamente juzgado por sentencia firme.- CONSIDERANDO que respecto a 2º ANTONIO LOZANO GARCIA, procede la suspensión y archivo de las presentes actuaciones respecto al mismo asi como las piezas de convicción que pudieran conservarse y no fueran de un tercero irresponsables, según dispone el artículo 665 de Código de Justicia Militar.- Por todo lo expuesto.- PUDIERA V.E. acordar de conformidad con los preceptos legales citados, el sobreseimiento definitivo de la presente Causa respecto a 1º MARIANO SANCHEZ ERDOCIAN, aprobar la rebeldia de 2º ANTONIO LOZANO GARCIA, y acordar la suspensión y archivo de la misma respecto al mencionado, volviendo los autos a su Instructor a efectos de cumplimiento de lo acordado, y demas diligencias de ejecución pertinentes.- V.E. no obstante resolverá.- Barcelona 20 de Octubre de 1943.- Excmo. Sr. EL AUDITOR DE GUERRA.- Firmado y rubricado ilegible.- Hay un sell en tinta en el que se lee: AUDITORIA DE GUERRA - 4ª REGION MILITAR- SECCION DICTAMENES."

"ACUERDO: Nº 107.344 - 5ª- A.- S.O. nº 6108.- Barcelona, 28 de Octubre de 1943.- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente Causa respecto a MARIANO SANCHEZ ERDOCIAN; y apruebo la rebeldia de ANTONIO LOZANO GARCIA y acuerdo la suspensión y archivo de la misma por lo que se refiere a este procesado.- Pasen los autos al Juzgado Militar nº 1 de Lerida, para notificación y cumplimiento.- EL CAPITAN GENERAL.- Firmado y rubricado ilegible.- Hay un sello en tinta en el que se lee: CAPITANIA GENERAL DE LA 4ª REGION .- E.M. 5ª Sección."

Concuerda fielmente con el original a que me remite y para

..... que conste a los efectos oportunos expido el presente de Orden con el V.º B.º de S.ª en la Plaza de Lérida a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º

B.º

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.



Angel Diaz
Mur

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA

Presidencia

Antonio Lozano Gar-
cía.

Tengo el honor de acusar
recibo a V.S. de su comunicación
la que acompaña testimonio de la
resolución recaída en el procedi-
miento seguido contra el indivi-
duo que al margen se expresa, a
los efectos de la Ley de Respon-
sabilidades Políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lérida, 5 de Noviembre de 1943.



SR:

JUEZ MILITAR DE LIQUIDACIONES Nº 1.

LÉRIDA



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia
Alonso
Villegas
Montllo

Lérida a cuatro de Diciembre de
mil novecientos cuarentay tres.
Por dada cuenta, pasó el presente tes-

timonio de la Autoridad Militar al Sr Fiscal a
los efectos de inhibición a favor de la Audien-
cia Provincial Correspondiente.

Provisó y rubricado Certifico.

R/

Juan Alonso

Miguel Santos

Diligenciado en el mismo día hego en copia del present
testimonio de la Autoridad Militar al Sr. Fis-
cal a los efectos acordados Certifico.

EL FISCAL DICE: que a tenor del Artº. 38 de la
Ley fundamental estima procede inhibirse a fa-
vor de la Audiencia Provincial a que pertenece
el lugar del domicilio del inculcado.

Lérida, 7 Diciembre 1943.

[Signature]